

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

**Tabla de Contenido**

Cláusula 1	Definiciones.....	4
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco .....	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	6
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	12
Cláusula 8	Precio de los Materiales de Construcción y Ferretería.....	14
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo.....	16
Cláusula 10	Facturación y Pago .....	18
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores .....	21
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	26
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	31
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco.....	32
Cláusula 15	Cesión .....	33
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control.....	34
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo .....	35
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento .....	35
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento .....	38
Cláusula 20	Multas y Sanciones .....	38
Cláusula 21	Cláusula Penal .....	39
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	40
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores .....	40
Cláusula 24	Supervisión .....	41
Cláusula 25	Indemnidad.....	41
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor .....	41
Cláusula 27	Confidencialidad.....	41
Cláusula 28	Solución de Controversias .....	42
Cláusula 29	Notificaciones.....	42
Cláusula 30	Documentos .....	44
Cláusula 31	Interpretación.....	44
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal.....	45
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	45
Cláusula 34	Liquidación .....	45
Cláusula 35	Firma .....	46
Anexo 1	Definiciones.....	46



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

Proponente	Región							
	1	2	3	4	5	6	7	8
2. ARINTIA GROUP S.A.S					Adjudicado			
3. U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado		
4. INVESAKK S.A.S.		Adjudicado			Adjudicado			
5. FF SOLUCIONES S.A.		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
6. JEM SUPPLIES S.A.S	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
7. UT ESTUDIOS 049	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
8. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
10. DEICY BRAVO JOJOA				Adjudicado				
11. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO					Adjudicado			
12. FERROESTACIÓN				Adjudicado				
13. JAIRO OSORIO CABALLERO					Adjudicado			
14. DISERRA S.A.S.	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado		

Fuente: Resolución No. 338 del 03 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-049-01-2021."

No.	Proveedor	NIT	Representante Legal	Cedula de ciudadanía
1	ARINTIA GROUP S.A.S	900.117.244-9	Diego Fernando Valdivieso Villamizar	79.601.483



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

No.	Proveedor	NIT	Representante Legal	Cedula de ciudadanía
2	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	901.539.248- 2	Daniel Augusto Tarazona Pedraza	1.098.731.594
3	INVESAKK S.A.S	802.014.471-6	Samir Kuzmar Khalilia	79.601.535
4	FF SOLUCIONES S.A.	860.030.360 - 5	Hugo Alberto Forero Vargas	79.468.726
5	JEM SUPPLIES S.A.S	900.370.262-4	Jorge Enrique Méndez Calderón	19.221.178
6	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	901.539.681-9	Iván Alonso Pardo Ávila	79.952.890
7	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	800.205.914- 1	Flaminio Sánchez Sánchez	4.266.600
8	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4	Deicy Bravo Jojoa	59.706.955
9	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	19.254.921-8	Nelson Orlando Espitia Camargo	19.254.921
10	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN	34.535.384-3	Elizabeth Cristina Muñoz Escobar	34.535.384
11	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210-0	Jairo Osorio Caballero	91.282.210
12	DISERRA S.A.S	900.695.347-7	Zindy Carolina Diaz Quintero	1.065.591.053

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-049-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-049-01-2021**.

### **Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

### **Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales.

### **Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (iv) suspender al proveedor en el evento que este notifique que existe un cambio sustancial en sus estados financieros que impliquen la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del acuerdo marco o cualquier otra situación que afecte la operación misma del acuerdo, o (v) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

**Parágrafo 1:** En los casos en los cuales sean solicitados ítems adicionales, estos deberán corresponder a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como materiales



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

de construcción y ferretería. La entidad compradora en estas situaciones no podrá requerir elementos cuyo nivel de detalle no obedezca a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, así como no poder requerir marcas particulares sino indicarlo a modo de referente y no de forma restrictiva, ya que podrá ser aceptado una referencia igual, equivalente o superior a la indicada, y que no cuenten con una NTC o estandarización internacional. Tampoco podrá ser requerido elementos que requieran de un diseño preliminar para su producción.

**Parágrafo 2:** Los elementos listados en el catálogo y que contengan una marca y/o referencia en particular, obedece a un aspecto netamente indicativo y no restrictivo. Es decir, los Proveedores podrán ofertar el mismo, uno equivalente o superior.

**Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las contrataciones realizadas a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP I y II) permite estimar el valor de la adquisición de los materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades estatales, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

**Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

**6.1** La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

**6.2** La entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización; y deberá cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) o el documento que haga sus veces destinado para la adquisición de Materiales de Construcción y Ferretería, e iniciar el proceso diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con la región en que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad. La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los Proveedores den respuesta.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** adicionales antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el respectivo Acto Administrativo correspondiente.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de los Materiales de Construcción y Ferretería enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Región en la cual se realizará la compra.
- (ii) Identificar los bienes que se van a adquirir contemplados en el Catálogo del acuerdo marco.
- (iii) Lugar donde se realizará la entrega de los bienes (municipio, departamento y dirección).
- (iv) El Presupuesto Oficial y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que respalda la compra de los bienes, o el documento que haga sus veces.
- (v) Porcentaje de los gravámenes adicionales como estampillas si es el caso, y la forma de aplicación de los mismos.
- (vi) En los casos en los cuales se requiera la cotización de materiales de construcción o ferretería que no se encuentren listados en el catálogo del acuerdo marco, la entidad deberá incluir las filas en el formato de solicitud de cotización y establecer producto de su estudio de las condiciones económicas del sector y del mercado el valor de referencia.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- (vii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Nota:** En el caso en el cual la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes en diversas regiones de las establecidas en el Catálogo y en diferentes lugares, deberá relacionar la cantidad de bienes y servicios que el Proveedor debe entregar por región y lugar, o por el contrario establecer una orden de compra independiente por región, es importante mencionar que el proveedor adjudicado en la totalidad de las regiones debe garantizar la cobertura a nivel nacional y deberá encontrarse en la capacidad de suministrar la totalidad de elementos que hacen parte de este, y cuya destinación es servir como insumos para la realización de una obra material.

**6.3** La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago y el porcentaje correspondiente.

**6.4** La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.**

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

**Notas:**

- I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.
- II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.

**6.5** La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la región o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar los materiales de construcción y ferretería. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información errada suministrada por parte de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución, sin que el nuevo lugar de entrega sea un cambio de región.

**6.6** La Entidad Compradora deberá conocer las especificaciones y condiciones técnicas atribuibles a las normas técnicas colombianas -NTC- aplicables a los diferentes materiales, así como las condiciones de estandarización internacionales que sean aplicables, y que son de común utilización en este tipo de bienes.

**6.7** Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere que ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá tener en consideración lo establecido en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el particular.

Producto del procedimiento realizado la entidad compradora colocará la orden de compra al proveedor, caso contrario colocará la orden de compra al siguiente proveedor con el menor precio.

**6.8** La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC, dando el respectivo cierre a la inicial.

**6.9** En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de la ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.

**6.10** Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

**6.11** Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **UN (1) AÑO** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y de la orden de compra, por el término de ejecución de la Orden de Compra y **DOCE (12) MESES** más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los Materiales de



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Construcción y Ferretería con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de las respectivas garantías que amparan la orden de compra.

- 6.12** Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los materiales de Construcción y Ferretería en la Entidad Compradora, asimismo es importante aclarar que la entrega será en la región en la cual se realizó la colocación de la orden de compra.
- 6.13** Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.14** El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.15** La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.16** En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.
- 6.17** Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.18** Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar la entrega de los bienes adquiridos y el lugar respectivo.
- 6.19** En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

- 6.20** Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 6.21** La Entidad Compradora deberá revisar que el Proveedor adjudicado por el simulador sí corresponda al Proveedor con los menores precios ofertados.

**Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1** Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.2** Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar el valor de los bienes que no se encuentren dentro del Catálogo de referencia; dando respuesta a las solicitudes en tiempo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**.
- 7.3** Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. En este último caso, el Proveedor podrá ofertar un valor de máximo el 20% adicional al establecido por la entidad.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad.

- 7.4** Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del presente documento Acuerdo Marco.

- 7.5** Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada Orden de Compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de entrega de los bienes y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.6** El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los bienes requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los bienes de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes entregados en cada lugar según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.
- 7.7** En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.8** Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última Orden de Compra que le sea colocada.
- 7.9** Cotizar los materiales de construcción y ferretería adicionales solicitados por las Entidades Compradoras en los eventos de Solicitud de Cotización que no se encuentren incluidos dentro del Catálogo inicial, en este caso el Proveedor podrá ofertar un valor de máximo el 20% adicional al establecido por la entidad, es decir, hasta el 120% del valor establecido.
- 7.10** Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.11** Mantener el número de trabajadores jóvenes, mujeres y adultos mayores si obtuvo el puntaje adicional por este concepto, según la oferta del Proveedor.
- 7.12** El proponente debe contar con mínimo un (1) aliado estratégico en la región en la cual se encuentre adjudicado, es importante mencionar que esta obligación deberá mantenerse hasta la culminación del Acuerdo Marco de Precio y se registrará por las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones para tal fin.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 7.13** El aliado estratégico deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular, siendo su participación de mínimo el diez por ciento (10%) de las órdenes de compra colocadas al proveedor al año en la ejecución del acuerdo marco.
- 7.14** Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.15** Para los procesos que sean adelantados por las Entidades Compradoras bajo la modalidad de bolsa de recursos, Colombia Compra Eficiente establecerá la opción en el simulador en donde el proveedor realizará la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra. Es decir, el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra.
- 7.16** Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos y las regiones donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.

Los Proveedores únicamente podrán abstenerse de cotizar en el siguiente evento:

Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco podrá abstenerse de cotizar en dicho evento; hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora al Proveedor.

### **Cláusula 8 Precio de los Materiales de Construcción y Ferretería**

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Materiales de Construcción y Ferretería al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el costo de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

Es importante mencionar que el proveedor que realicen la entrega de Materiales de Construcción y Ferretería en la Región No. 1 "Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" deberán abstenerse de cobrar en la factura el impuesto del IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, o las que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Por lo anterior solo se podrá facturar para esta región el valor de los materiales de construcción y ferretería solicitados, impuestos, tributos del orden territorial, así como, todos los requisitos para entregar los mismos.





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los materiales de construcción y ferretería. El precio máximo de estos bienes en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.

Los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

*P*: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

*Pbs*: Es el precio del bien en el Catálogo

*G*: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los bienes.

Se aclara que los valores de los bienes del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización

### **Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo por variación de la TRM el cual podrá hacerse dentro de los tres (3) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acuerdo marco, una única vez al año. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente, en caso de aplicar. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes modificaciones:

#### **9.1 Actualización de Precios por TRM, IPC, cambios en la regulación tributaria e incremento de materias primas**

- (a) **Actualización de precios de los materiales de construcción y ferretería por variación de la TRM:** Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los Bienes publicados en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el Bien cuyo precio se ve afectado por la variación.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada seis (6) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Bienes mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- (b) **Actualización de precios de Bienes por IPC:** Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- (c) **Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:** El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los Materiales de Construcción y Ferretería por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

- (d) **Actualización de precios por incremento en el costo de las materias primas**

El Proveedor puede solicitar en los meses de febrero y diciembre las actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de: (i) PVC; (ii) Caliza; (iii) Arcilla; (iv) Mineral de Hierro; (v) Yeso; (vi) Acero y (v) polímeros. Para realizar esta solicitud, el Proveedor debe diligenciar el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y anexar las facturas de los proveedores de los insumos principales enunciados anteriormente, con una vigencia de hasta seis (6) meses, en las que se verifique la variación (incremento) del precio de los insumos. Las facturas presentadas para cada insumo deben ser expedidas por el mismo emisor (distribuidor o proveedor).



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Si hay modificaciones de los precios del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste. Las modificaciones en los precios del Catálogo en virtud de la cláusula 9 sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

### **Cláusula 10 Facturación y Pago**

El Proveedor debe facturar los Materiales de Construcción y Ferrería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

**Nota:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Materiales de Construcción y Ferretería estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los materiales efectivamente entregados.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

*“ARTÍCULO 3º. **Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

## **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

### **I. Obligaciones Generales de los Proveedores del Acuerdo Marco:**

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los materiales de construcción y ferretería por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.8 Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas para cada región en la que presentó Oferta según las regiones establecidas para tal fin.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.10 Los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. En este último caso, el Proveedor podrá ofertar un valor de máximo el 20% adicional al establecido por la entidad.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad.
- 11.11 En el caso en el cual los materiales de construcción y/o ferretería deban ser fabricados o elaborados mediante solicitud, se tendrá un tiempo adicional de entrega de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** al plazo máximo establecido en la Tabla 1.
  - 11.12 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos dentro del catálogo; o hasta máximo el 20% adicional de los elementos adicionales que sean establecidos por la entidad compradora.
  - 11.13 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
  - 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
  - 11.15 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.16 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - 11.17 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. Exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores
  - 11.18 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
  - 11.19 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
  - 11.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
  - 11.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
  - 11.22 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir materiales de Construcción y Ferretería por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 11.26 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf) o el que se encuentre vigente en la página web de la entidad.
- 11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.28 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 18.
- 11.29 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.33 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.
- 11.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.36 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 11.37 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.38 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 11.39 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del acuerdo marco que hará parte del minisitio web del acuerdo marco.

**II. Obligaciones Específicas del Proveedor del Acuerdo Marco:**

- 11.1 Constituir la garantía de cumplimiento de la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.
- 11.2 Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar el valor de los bienes que no se encuentren dentro del Catálogo de referencia; dando respuesta a las solicitudes en tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES.
- 11.3 Entregar los Materiales de Construcción y Ferretería en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización. Así como en los lugares de entrega.
- 11.4 Solicitar aclaración al Supervisor de la Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la orden de compra relacionados con colores, terminados, estampado, etc., que sean necesarios para el alistamiento y posterior suministro de los bienes.
- 11.5 Entregar los Materiales de Construcción y Ferretería con las especificaciones técnicas aplicables a estos.
- 11.6 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.7 Cotizar en todos los eventos de Cotización en las regiones en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.8 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Materiales de Construcción y Ferretería.
- 11.9 Responder por las condiciones de Garantía de los Materiales de Construcción y Ferretería entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 11.10 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 11.11 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.13 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Materiales de Construcción y Ferretería. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará.
- 11.14 El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 11.15 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) filiales en las regiones (ii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) vinculación de jóvenes (v) vinculación de adultos mayores.
- 11.17 Abstenerse de entregar productos defectuosos o dañados.
- 11.18 Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal de la Entidad Compradora.
- 11.19 Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.20 Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
- 11.21 Los Proveedores deberán informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** de los meses de julio y febrero el reporte de utilización del aliado estratégico para las órdenes de compra en las cuales resultó ser adjudicatario según las condiciones establecidas en la minuta del acuerdo. En el caso en el cual el Proveedor por algún motivo, en alguno de los años de vigencia del acuerdo marco de precios no cuente



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- con ninguna orden de compra colocada a su favor, deberá hacer el reporte mencionando dicha situación.
- 11.22 Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes de febrero. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.
- 11.23 El Proveedor en la ejecución del acuerdo marco podrá cambiar durante la operación secundaria el «aliado estratégico», siempre y cuando garantice la cantidad que sea aplicable en función del número de regiones a las cuales se presentó, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- 11.24 Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
- 11.25 Para los procesos que sean adelantados por las Entidades Compradoras bajo la modalidad de bolsa de recursos, Colombia Compra Eficiente establecerá la opción en el simulador en donde el proveedor realizará la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra. Es decir, el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra.
- 11.26 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

**Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
  - Catálogo.
  - Simulador.
  - Guía de compra.
  - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-049-01-2021**.
  - Oferta presentada.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Conocer el Catálogo, guía del acuerdo marco, y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.5 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización.  
Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad. La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta.
- 12.6 La entidad debe corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo) y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 12.7 Para los ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo inicial, la entidad deberá realizar la verificación de los precios ofertados, garantizando que no excedan el 20% adicional al valor referente establecido por la entidad. En caso tal que un proveedor cotice por encima del valor adicional del 20% se entenderá como cotizado por el valor máximo permitido.
- 12.8 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 12.9 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.10 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.13 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
- 12.14 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.15 La Entidad Compradora en caso de iniciar el procedimiento de debido proceso por presunto incumplimiento contractual derivadas de las órdenes de compra, deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** notificada la citación al Proveedor; asimismo, en el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor se deberá realizar la notificación o registro en el RUP del mismo, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de notificación del acto.
- 12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.17 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 12.18 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 12.19 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 12.20 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.21 Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.
- 12.22 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.23 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 12.24 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.25 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 12.27 No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.28 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 12.29 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.30 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por inadecuada instalación o manipulación de los bienes entregados por parte del personal de la Entidad Compradora o sus contratistas.
- 12.31 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para los materiales de Construcción y ferreterías una vez revisadas todas las respuestas recibidas en el evento de cotización.
- 12.32 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.33 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 12.34 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 12.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.36 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.37 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.38 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 12.39 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 12.40 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.41 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 12.42 Informar y detallar al Proveedor dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la orden de compra relacionados con colores, terminados, estampado, etc., que sean necesarios para el alistamiento y posterior suministro de los bienes.
- 12.43 No solicitar al personal del Proveedor la instalación, intervención ni materialización de trabajos con los bienes suministrados, ya que el contrato es de compraventa y/o suministro exclusivamente y no contempla la instalación.
- 12.44 La Entidad Compradora podrá de mutuo acuerdo con el Proveedor establecer la entrega parcial de los materiales de construcción y ferretería, agotando los recursos en la medida que sean requeridos por la entidad realizando la solicitud de los elementos con antelación para su entrega.
- 12.45 La Entidad Compradora a través del Supervisor de la Orden de Compra realizará las solicitudes o pedidos al Proveedor adjudicatario de la misma, con un tiempo de antelación de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para el alistamiento y entrega de los bienes. En todo caso, el Proveedor contará con los tiempos máximos de entrega establecidos en este documento; por tal motivo, la Entidad Compradora no podrá requerir entregas sin la solicitud previa realizada.
- 12.46 Las entidades no podrán requerir elementos que no correspondan a bienes de características técnicas de común utilización y que no sean catalogados como materiales de construcción y/o ferretería, ya que se encontrarían por fuera del alcance del acuerdo marco de precios.
- 12.47 En el caso en el cual los materiales de construcción y/o ferretería deban ser fabricados o elaborados mediante solicitud, la entidad compradora debe tener en cuenta que estos



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- tendrán un tiempo adicional de entrega de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** al plazo máximo establecido en la Tabla 1.
- 12.48 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 12.49 Informar a Colombia Compra Eficiente si en el evento de cotización alguno de los Proveedores habilitados en la región no contestó la solicitud de cotización por parte de la entidad.
- 12.50 Para los procesos que sean adelantados por las Entidades Compradoras bajo la modalidad de bolsa de recursos, Colombia Compra Eficiente establecerá la opción en el simulador en donde el proveedor realizará la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra. Es decir, el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra. Por tal motivo, la Entidad Compradora colocará la orden de compra al Proveedor que cotizó el mayor porcentaje de descuento.
- 12.51 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

**Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6 y Cláusula 7**.
- 13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
  - (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,
  - (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.15 Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 13.16 Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 13.17 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

**Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario







**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta de funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la Región están en capacidad de vender o suministrar los bienes definidos para la Región.

### **Cláusula 15 Cesión**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

**Parágrafo 1:** No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

**Parágrafo 2:** En el evento de realizar la cesión de una orden de compra, la misma podrá ser cedida inicialmente a un proveedor del acuerdo marco previa autorización de la entidad compradora.

**Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
- o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

### **Cláusula 17 Suspensión del Catálogo**

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

### **Cláusula 18 Garantía de cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

**18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \left( \frac{\$44.462.385.447,00}{No.\ total\ de\ Proveedores\ adjudicados\ por\ región} \right) * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por región al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de las regiones en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$Valor\ total\ del\ amparo = Valor\ amparo\ región_1 + Valor\ amparo\ región_2 + \dots + Valor\ amparo\ región_n$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

**Nota:** Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo dos (2) meses adicionales de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de **TREINTA Y OCHO (38) MESES** en total.

## **18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.





Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

### **Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

### **Cláusula 20 Multas y Sanciones**

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

#### **20.1 Colombia Compra Eficiente:**

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer clausula penal pecuniario al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**. La Entidad Compradora podrá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Proveedor, y/o la Supervisión por parte de Colombia Compra podrá realizar la verificación de oficio, tomando las acciones respectivas según el caso en particular.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

### **20.2 Las Entidades Compradoras:**

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

### **Cláusula 21 Cláusula Penal**

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora,



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

### **Cláusula 22 Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

### **Cláusula 23 Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.





**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

**Cláusula 24 Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 25 Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cláusula 27 Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

### **Cláusula 28 Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

### **Cláusula 29 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.





Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co) o [notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación:

<b>PROVEEDOR 1: ARINTIA GROUP S.A.S.</b>	
Nombre:	Diego Fernando Valdivieso Villamizar
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera18A # 143-73
Teléfono:	5264738
Correo electrónico:	andres.mendez@arintia.com
<b>PROVEEDOR 3: INVESAKK S.A.S.</b>	
Nombre:	Samir Kuzmar Khalilia
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 35 N 38-55 – Barranquilla
Teléfono:	3183364269
Correo electrónico:	gerencia@invesakk.com
<b>PROVEEDOR 5: JEM SUPPLIES S.A.S.</b>	
Nombre:	Jorge Enrique Méndez Calderón
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 43 No. 13-71 - Bogotá
Teléfono:	3503331037
Correo electrónico:	licitaciones@jemsupplies.com
<b>PROVEEDOR 7: SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.</b>	
Nombre:	Flaminio Sánchez Sánchez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 No 22-30 – Bogotá

<b>PROVEEDOR 2: UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA</b>	
Nombre:	Daniel Augusto Tarazona Pedraza
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra. 33 No. 30 No. 30 A – 113 – 117 – 119 Local 101-Bucaramanga
Teléfono:	3008973989
Correo electrónico:	solucionferreteracol@gmail.com
<b>PROVEEDOR 4: FF SOLUCIONES S.A.</b>	
Nombre:	Hugo Alberto Forero Vargas
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 25 No. 18 -23 - Bogotá
Teléfono:	310 478 2062
Correo electrónico:	licitaciones@ffsoluciones.com
<b>PROVEEDOR 6: UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049</b>	
Nombre:	Iván Alonso Pardo Ávila
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Av Calle 24 No. 51-40 Of 512 - Bogotá
Teléfono:	4672735
Correo electrónico:	utestudios049@gmail.com
<b>PROVEEDOR 8: DEICY BRAVO JOJOA</b>	
Nombre:	Deicy Bravo Jojoa
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 2 # 8-26 / Santa Ines



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

Teléfono:	3208087185	Teléfono:	3206490454
Correo electrónico:	administrativa@siu.com.co	Correo electrónico:	agroplasticosdeoccidente@hotmail.com
<b>PROVEEDOR 9: NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO</b>		<b>PROVEEDOR 10: ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN</b>	
Nombre:	Nelson Orlando Espitia Camargo	Nombre:	Elizabeth Cristina Muñoz Escobar
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 27 Sur No. 29B-33	Dirección:	Carrera 6 No. 8 N - 119
Teléfono:	3158619363	Teléfono:	3017132559-3216485235
Correo electrónico:	martha.pinto@soloaseo.com	Correo electrónico:	pcontratacionferroestacion@gmail.com.
<b>PROVEEDOR 11: JAIRO OSORIO CABALLERO</b>		<b>PROVEEDOR 12: DISERRA S.A.S</b>	
Nombre:	Jairo Osorio Caballero	Nombre:	Zindy Carolina Diaz Quintero
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Avenida la Rosita No. 24-80 - Bucaramanga	Dirección:	Carrera 43 # 3C – 06 Valledupar (Cesar)
Teléfono:	3158708436	Teléfono:	3105386251
Correo electrónico:	Jairo.osorio@unicontacto.com	Correo electrónico:	gerencia@diserra.com

**Cláusula 30 Documentos**

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-049-01-2021** y sus anexos.
- 30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
  - Anexo Definiciones.
  - Anexo Técnico.

**Cláusula 31 Interpretación**

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

**Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

**Cláusula 34 Liquidación**

**34.1. Liquidación del Acuerdo Marco:** Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

**34.2. Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S**

**CCE-255-AMP-2021**

### **Cláusula 35 Firma**

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

### **Anexo 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-049-01-2021**.

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

